

Titular: RR. Concepcionistas Franciscanas de Ayllón.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios, situados en avenida Alfonso Martínez Conde, sin número, y Carrero Juan Ramón, 14 bis. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Luis Domingo, 1, a los indicados.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Alfonso X».  
Domicilio: Camino de Antequera, 137.  
Titular: Zadur, S. L.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en camino de Antequera, 137. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 6 de octubre de 1976 en lo referente a dicho Centro.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia.  
Localidad: Espinardo.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Calvario, sin número.  
Titular: RR. Hijas de la Caridad.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvario, sin número.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «Ruiz Elías».  
Domicilio: Juan de Ledesma, 76; Santuario de la Cabeza, 66, y A. de Ribera, 121 y 123.  
Titular: Manuel Ricardo Elías.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios, situados en las calles Juan de Ledesma, 76; Santuario de la Cabeza, 66, y A. de Ribera, 121 y 123.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Alcira.  
Localidad: Casas Granados.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Sagrada Familia, 38.  
Titular: Obreras de la Cruz.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sagrada Familia, 38.

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante.  
Localidad: Alicante.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Madre Elisea, 2.  
Titular: Congregación de la Virgen María del Monte Carmelo.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de párvulos, y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Elisea, 2 (Barrio San Agustín).

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «De la Presentación».  
Domicilio: San Luis, 1-5.  
Titular: RR. Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Luis, 1-5.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: San Fernando.  
Localidad: San Fernando.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Avenida General Varela, 142.  
Titular: Compañía de María.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar, con cuatro Unidades de Jardín de Infancia y ocho unidades de párvulos, y capacidad para 480 puestos escol-

res, constituido por un edificio situado en la calle avenida General Varela, 142. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 15 de febrero de 1977 en lo referente a dicho Centro.

*Provincia de Navarra*

Municipio: Aibar.  
Localidad: Aibar.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Centro, 7.  
Titular: Hijas de la Caridad.  
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de párvulos, y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Centro, 7. Queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1976 en lo referente a dicho Centro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16399** REAL DECRETO 1801/1977, de 17 de junio, sobre segregación del Colegio de Graduados Sociales de Las Palmas de Gran Canaria respecto del de Granada.

De conformidad con el artículo cuarto punto dos de la Ley de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro sobre Colegios Profesionales y a la vista del escrito de los Graduados Sociales residentes en Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de creación de un Colegio Oficial de Graduados Sociales de ámbito provincial, y visto el informe favorable del Colegio Oficial de Graduados Sociales y del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,  
ALVARO RENGIFO CALDERON

**16400** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Pontevedra, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Pontevedra contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Pontevedra en dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, sobre afiliación a la Seguridad Social de profesores del Conservatorio Municipal de Música de dicha capital, declaramos la validez y eficacia de las expresadas resoluciones, por estar ajustadas a derecho, salvo en el concreto particular de la cuota sindical en que, por su improcedencia, la anulamos; todo ello sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arzamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario,  
J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.